



IV. MARCO JURÍDICO

El Instituto de la Defensa Pública Penal, desarrolla sus atribuciones con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos, así como en su Ley de Creación y Reglamentos, en cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Por lo tanto, el Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala, se encuentra sustentado en el siguiente marco jurídico normativo:

General:

- Constitución Política de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985, artículo 12: El Derecho de Defensa.
- Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal de Guatemala.
- Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal y sus reformas, artículos 20,92 y 551.
- Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 5 de diciembre de 1997, Ley del Servicio Público de Defensa Penal.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 10 y 11, Presunción de Inocencia.
- Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 8.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14, incisos d y f.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- Acuerdo de la Contraloría General de Cuentas No. A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Instituto de la Defensa Pública Penal

Específico:

- Acuerdo número 05-2023, del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Instituto de la Defensa Pública Penal.

